

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00483

Previo a fijar caución para el decreto de las medidas innominadas deprecadas por la parte actora, el Despacho requiere al apoderado de la demandante para,

- 1.- Que aclare la medida cautelar solicitada en el numeral 12.2.104¹, en el sentido de indicar cómo podrá materializarse la abstención allí contenida.
- 2.- Que dilucide la medida cautelar pedida en el numeral 12.2.107², precisando cuáles medidas habrán de adoptar sus destinatarios para cumplirla.
- 3.- Que indique completamente los criterios, datos y estadísticas que deberán contemplarse para la imposición de la respectiva caución, de acuerdo con el numeral 12.1.112³.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
fijado el 29 de enero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 6, fl 38
² Cuaderno 1, archivo 6, fl 38
³ Cuaderno 1, archivo 6, fl 37

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6689bde7f61e6061a478fbdecd504a0cdc2362c4efa539032858e37d8f23fed**

Documento generado en 26/01/2024 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>